Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Gobierno de Chile

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

ORD.: N° 2811 /

ANT.: 1) Su Oficio N° 23/2019, de 4 de marzo de 2019.

2) Oficio Ordinario N° 233, de 11 de enero de 2019, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

3) Su Oficio Ordinario N° 386/2018 de 10 de diciembre de 2018.

MAT.: Fundación Julio Ortúzar Rojas.

SANTIAGO, 07 MAY 2019

DE : HERNÁN LARRAÍN FERNÁNDEZ
MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

A : SRA. MARÍA SOLEDAD FREDES RUIZ
ABOGADA SECRETARIA DE LA COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA DE LOS ACTOS DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS RELACIONADOS CON LA ACTUAL SITUACIÓN FINANCIERA DE LA UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

Mediante el oficio del antecedente, ingresado en esta Cartera de Estado por correo electrónico con fecha 7 de marzo de 2019, se solicita: *"...a US. tenga a bien informar a la Comisión acerca de la situación en que se encuentra la Fundación Julio Ortúzar Rojas, atendida la contravención de sus Estatutos, en relación con la finalidad de esa fundación"*.

Cabe señalar, como primera consideración que, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° letra s) del Decreto con Fuerza de Ley N° 3 de 2016, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; y en el artículo 557 del Código Civil, corresponde a este Ministerio la fiscalización de las asociaciones y fundaciones regidas por el Título XXXIII del Libro I del Código Civil.

La facultad señalada se orienta a velar que las entidades cumplan con sus estatutos y objeto social, así como con las demás obligaciones pertinentes impuestas por el Título XXXIII del Libro I del Código Civil. En su ejercicio, podrá este Ministerio requerir a sus representantes que presenten para su examen las actas de las asambleas y de las sesiones de directorio, las cuentas y memorias aprobadas, libros de contabilidad, de inventarios y de remuneraciones, así como cualquier otra información respecto del desarrollo de sus actividades. Asimismo, sobre la base de los antecedentes recabados, podrá ordenar que se subsanen las irregularidades que se detecten.

Respecto a la Fundación Julio Ortúzar Rojas, le informo que a ésta se le concedió personalidad jurídica mediante el Decreto de Justicia Nº 672, de 12 de mayo de 1981, siendo posteriormente reformados sus estatutos mediante los Decretos de Justicia: Nº 906, de 08 de septiembre de 1982; Nº 985, de 06 de julio de 1994, y; Nº 799, de 08 de marzo de 2007. En relación a posteriores reformas es necesario tener presente que a partir del 17 de febrero de 2012, entró en vigor en lo pertinente la Ley Nº 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, en particular sus artículos 8º y 9º, que prescriben que los antecedentes sobre la constitución, modificación, disolución o extinción de las entidades no lucrativas reguladas por el Título XXXIII del Libro I de Código Civil, entre otras, deben anotarse en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro a cargo del Servicio de Registro Civil e Identificación, con posterioridad al control legal que ejerce el Secretario Municipal respectivo.

En consideración a lo señalado por la Comisión de Educación de la Cámara de Diputados mediante su Oficio Nº 386/2018, de 10 de diciembre de 2018, en relación a informar si esta Cartera de Estado había efectuado acciones de fiscalización a la entidad de la materia, y las acciones administrativas que se implementarían en caso de ser negativa la respuesta, este Ministerio está ejerciendo la facultad de fiscalización del artículo 557 del Código Civil, antes descrita, expediente folio 48.314-18, a objeto de recabar antecedentes respecto al cumplimiento de las normas que la regulan y su funcionamiento. En el marco del procedimiento, se han requerido antecedentes a la entidad, siendo el de más reciente data la Providencia Nº 815, de 7 de marzo de 2019, del Jefe del Departamento de Personas Jurídicas, cuya copia se adjunta. Asimismo se ha recibido copia de los estatutos de la entidad por parte del Conservador del Archivo Nacional, e informe del Servicio de Registro Civil e identificación que da cuenta de que la entidad no ha efectuado modificaciones estatutarias.

Por último, se debe tener presente que, en general, la fiscalización de las asociaciones y fundaciones que por ley corresponde a este Ministerio, se efectúa mediante procedimientos sustanciados conforme con la Ley Nº 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, iniciándose en su mayoría por denuncia y excepcionalmente de oficio, en cuya tramitación se debe recabar antecedentes que sirvan de fundamento a un acto administrativo terminal, que determinará la dictación de instrucciones para subsanar las infracciones o el archivo, si se comprueban o no irregularidades, respectivamente. En ese entendido, podemos informar que el procedimiento sustanciado a la Fundación Julio Ortúzar Rojas, antes señalada, se encuentra en etapa de recopilación de antecedentes, sin que corresponda aún la dictación de un acto administrativo terminal.

Este Ministerio queda a su disposición en caso de que requiera información adicional al respecto.

Saluda atentamente a usted,

REPUBLICA DE CHILE - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
MINISTRO

HERNÁN LARRAÍN FERNÁNDEZ
MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Adjunta lo que indica.

Folio 48.314-18

SWA/MEV/MSO/DBL

Distribución:
- Destinatario.
- Gabinete Ministro de Justicia y Derechos Humanos.
- División Jurídica.
- Departamento de Personas Jurídicas.
- Sección Partes, Archivo y Transcripciones.